

El alumbrado público, una inversión para la tranquilidad y la seguridad de los ciudadanos

- En el país, 27 ciudades capitales cobran este impuesto.
- Un buen sistema de alumbrado disuade a la delincuencia y genera tranquilidad en la ciudadanía. Además, aumenta las horas activas de la ciudad, propiciando un impacto directo en materia de productividad.

Bogotá, 22 de mayo de 2024. Para Asocapitales, todas las acciones que se puedan desplegar para prevenir la comisión de delitos, disuadir a los delincuentes y evitar los comportamientos contrarios a la convivencia y la seguridad, deben ser fortalecidas. La ampliación y la eficiencia en la prestación del servicio de alumbrado público genera externalidades positivas en la percepción de seguridad ciudadana, la disuasión de los delincuentes y mejora la posibilidad de obtener material probatorio para los procesos de judicialización.

Hoy en día, 27 ciudades capitales están cobrando el impuesto de alumbrado público. Asocapitales respalda esta iniciativa y particularmente la de Bogotá, como Distrito Capital, que apela al impuesto de alumbrado para privilegiar la seguridad de sus ciudadanos con intervenciones legales, presupuestales y estratégicas que se traducen en mayor tranquilidad para la comunidad en general.

La Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2021), **revela que el 44% de las personas encuestadas en las ciudades indicaron que una de las razones que aumenta su percepción de inseguridad son las vías y el espacio público sin iluminación.**

La Asociación señala que para ampliar la prestación del servicio de alumbrado público y hacerlo más eficiente, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad de las intervenciones de mejora y modernización, **los municipios y distritos pueden destinar parte de sus ingresos o establecer el impuesto de alumbrado público en los términos de la autorización otorgada por la Ley 1819 de 2016 y según los criterios técnicos establecidos en el artículo 9 del decreto 943 de 2018.**

Fin del comunicado. -